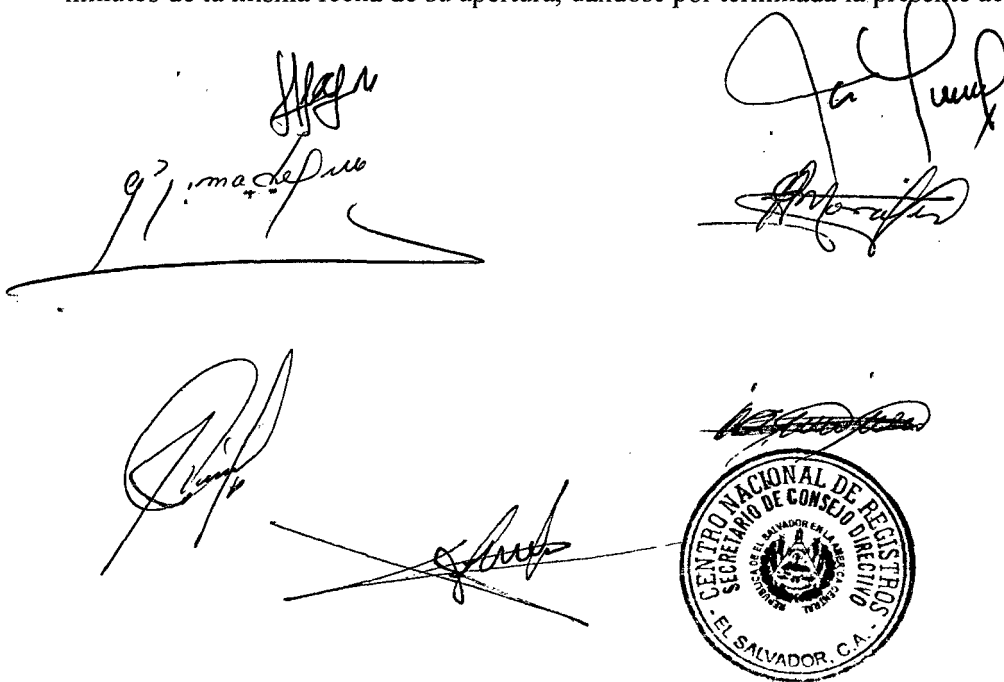


el número de sesiones a que asistan en el mes sea mayor de cuatro; y b) autorizar a la Administración, para que realice las acciones necesarias a efecto de darle cumplimiento al presente acuerdo. Las cantidades mencionadas están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas y quince minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Gloria de la Paz Lizama de Funes'. To its right, there are two more signatures. Below these, there are two more signatures, one of which is crossed out with a large 'X'. To the right of the crossed-out signature is a circular official stamp. The stamp contains the text: 'CENTRO NACIONAL DE REGISTROS', 'SECRETARÍO DE CONSEJO DIRECTIVO', 'EL SALVADOR, C.A.', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL'.

ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO TRES.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día siete de febrero de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También está presente el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. **Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. Seguidamente, el doctor Lazo Marín dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 2 del 24 de enero de 2013. Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Adjudicaciones. Punto número cuatro punto uno: Licitación Pública Internacional No. LPINT-03/2012-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Servidores para el Centro Nacional de Registros”. Punto número cuatro punto dos: Licitación Pública Internacional No. LPINT-04/2012-CNR-BCIE “Suministro de Equipo de Comunicaciones para el Centro Nacional de Registros”. Punto número cuatro punto tres: Licitación Pública Internacional No. LPINT-12/2012-CNR-BCIE “Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de almacenes generales del CNR en San Salvador”. Punto número cuatro punto cuatro: Concurso Público Internacional No. CPINT-01/2012-CNR-BCIE “Consultoría para la Supervisión del Proyecto de Construcción de Mezanine y Reforzamiento Estructural del Edificio de Almacenes Generales del CNR en San Salvador”. Punto número**

cuatro punto cinco: **No Objeción del BCIE a la Recomendación final de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután”.**

Punto número cinco: Solicitud del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria –ISTA-. Punto número seis: Costo de reproducción de información pública mediante fotocopias, propuesto por la Unidad de Acceso a la Información Pública. Punto número siete: Escrito presentado por la señora María Teresa Serrano. Punto número ocho: Informes. Punto número ocho punto uno: Resultado de informes Auditoría Interna. Punto número ocho punto dos: Contrato Colectivo del Centro Nacional de Registros. Punto número nueve: Varios.

Todos los puntos agendados tienen el carácter de información oficiosa. El doctor Lazo Marín preguntó si había observaciones a la agenda; y el señor Director Ejecutivo solicitó al Consejo, excluir el punto relativo a la aprobación de Bases de la Licitación Pública para el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular del CNR, que sería presentado como primer punto, por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, debido a que no se tiene toda la información respectiva; y agregar otros puntos que mencionó. El Consejo Directivo expresó su conformidad con lo anteriormente solicitado, y aprobó la agenda en la forma siguiente: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 2 del 24 de enero de 2013. Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cuatro punto dos: Declaratoria Desierta de la Licitación Pública No. LP-09/2012-CNR “Suministro de gasolina regular y diesel por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del CNR, período 2013”. Adjudicaciones; Punto número cuatro punto tres: Licitación Pública Internacional No. LPINT-02/2012-CNR-BCIE “Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de almacenes generales del CNR en San Salvador”. Punto número cuatro punto cuatro: Concurso Público Internacional No. CPINT-01/2012-CNR-BCIE “Consultoría para la Supervisión del Proyecto de Construcción de Mezanine y Reforzamiento Estructural del Edificio de Almacenes Generales del CNR en San Salvador”. Punto número cuatro punto cinco: Licitación Pública Internacional No. LPINT-03/2012-CNR-BCIE “Suministro e instalación de servidores para el Centro Nacional de Registros”. Punto número cuatro punto seis: Licitación Pública Internacional No. LPINT 04/2012.CNR-BCIE “Suministro de equipo de comunicaciones para el Centro Nacional de Registros”. Declaratoria Desierta. Punto número cuatro punto siete: No Objeción del BCIE a la Recomendación final en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután”. Punto número cinco: Solicitud del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria. Punto número seis: Costo de Reproducción de información pública mediante fotocopias, propuesto por la Unidad de Acceso a la Información Pública. Punto número siete: Escrito presentado por la señora María Teresa Serrano. Punto número ocho: Informes. Punto número ocho punto uno: Resultado de informes Auditoría Interna. Punto número ocho punto dos: Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros. Punto número ocho punto tres: Informe de Liquidación de Ingresos y Egresos Presupuestarios y de Cierre Financiero Contable, del Ejercicio Fiscal 2012. Punto número ocho punto cuatro: Prevención al Asocio INDRA/MAPLINE respecto a subcontrataciones sin autorización. Punto número nueve: Varios. Punto número nueve punto uno: Adición al Acuerdo No. 07-CNR/2013,**

donaciones de mapas turísticos de El Salvador. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 2 del 24 de enero de 2013. Se dio lectura al acta y el señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a ella. El señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, solicitó se consigne en el acta expresada, en el punto número doce punto dos relativo a la Aprobación de Bases del Suministro de Papelería y Útiles para el CNR y el Proyecto, la observación siguiente que fue efectuada por el Consejo Directivo, antes de tomar el acuerdo correspondiente, así: que debido a la cláusula que impone sanciones a la contratista, si ésta no entrega su producto dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación por escrito de la solicitud, las Bases deben contar con calendarización de entrega de productos en el período contractual, con la aclaración de que los productos ofertados serán suministrados de forma proporcional mensualmente, de tal suerte que el contratista cuente con una idea aproximada para sus inventarios. Con la incorporación de la observación anterior, fue aprobada el acta referida. **Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones.** Los seis puntos siguientes fueron expuestos por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez. **Punto número cuatro punto dos: Declaratoria Desierta de la Licitación Pública No. LP-09/2012-CNR “Suministro de gasolina regular y diesel por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del CNR, período 2013”.** Con base en lo informado, el Consejo, tomando en consideración: que por Acuerdo de Consejo Directivo No. 125-CNR/2012, de fecha 29 de noviembre de ese año, se autorizó a la Dirección Ejecutiva para que efectuara la Licitación Pública No. LP-09/2012-CNR “Suministro de gasolina regular y diesel por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del CNR, período 2013”, se aprobaron las bases respectivas y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. Que la UACI realizó el proceso de esa Licitación, cuya convocatoria fue efectuada los días 18 y 21 de enero de 2013, en los periódicos El Diario de Hoy y Co-Latino. Asimismo, se publicó en COMPRASAL y página Web del CNR. Solamente UNOPETROL EL SALVADOR bajó de COMPRASAL las Bases de la Licitación; ninguna empresa compró dichas Bases ni presentó ofertas. En vista de la ausencia total de participantes en el citado proceso de Licitación, y de acuerdo a lo establecido en el número 29 de la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES, y a lo regulado en el artículo 64 de la LACAP; la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda declarar desierta la Licitación Pública de que se trata. Por lo anterior, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo, de conformidad a las disposiciones citadas y a la recomendación relacionada: a) se declare desierta la Licitación Pública No. LP-09/2012-CNR “Suministro de gasolina regular y diesel por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del CNR, período 2013”; y b) se autorice a la Administración para que gestione un segundo proceso de Licitación Pública con el mismo objetivo. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas y a lo solicitado por la Administración; con base en lo dispuesto por el número 29 de la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES de las Bases de la Licitación, y en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, **ACORDÓ: I)** declarar desierta la Licitación Pública No. LP-09/2012-CNR “Suministro de gasolina regular y diesel por medio del sistema de cupones para la flota vehicular del CNR, período 2013”, por no haber concurrido ofertante alguno; y **II)** autorizar a la Administración para que promueva un segundo proceso de Licitación Pública con el mismo objetivo. **Punto número cuatro punto tres: Licitación Pública Internacional No. LPINT-**

02/2012-CNR-BCIE “Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de almacenes generales del CNR en San Salvador”. De acuerdo a lo expuesto, y en atención a que: el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 24-CNR/2013 de fecha 24 de enero del corriente año, resolvió: **I)** darse por enterado del resultado de la evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, en la **Licitación Pública Internacional No. LPINT-02/2012-CNR-BCIE “Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de almacenes generales del CNR en San Salvador”;** y **II)** instruir a la Administración solicite la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, a la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en cuanto a la adjudicación de la contratación en la Licitación expresada, a la sociedad CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,177,279.77); el precio mencionado incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-. Que según nota No. GES-071/2012, de fecha 04 de febrero del presente año, el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- emitió la No Objeción para la adjudicación en la Licitación Pública Internacional expresada. La Administración, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a la No Objeción del BCIE, y conforme al Art. 38 de la Normativa BCIE y a los numerales 38 y 39 de las Bases de Licitación, ha solicitado al Consejo Directivo, adjudicar la **LPINT-02/2012-CNR-BCIE “Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de almacenes generales del CNR en San Salvador”**, a la sociedad CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,177,279.77) con IVA incluido; y se autorice al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a la No Objeción del BCIE, con base en el artículo 38 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, y numerales 38 y 39 de las Bases de la Licitación, **ACORDÓ: I)** Adjudicar la contratación en la **Licitación Pública Internacional No. LPINT-02/2012-CNR-BCIE “Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de almacenes generales del CNR en San Salvador”**, a la sociedad CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,177,279.77), el cual incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; y **II)** Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado, e informe oportunamente al Consejo. **Punto número cuatro punto cuatro: Concurso Público Internacional No. CPINT-01/2012-CNR-BCIE “Consultoría para la Supervisión del Proyecto de Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de almacenes generales del CNR en San Salvador”.** Con base en lo informado, y considerando: que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 25-CNR/2013 de fecha 24 de enero del corriente año, resolvió: **I)** darse por enterado del resultado de la evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, en el **Concurso Público Internacional No. CPINT-01/2012-CNR-BCIE “Consultoría para la Supervisión del Proyecto de Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de almacenes generales**

del CNR en San Salvador”; y **II)** instruir a la Administración solicite la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, a la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en cuanto a la adjudicación de la contratación en el Concurso Público Internacional expresado, a la sociedad TODYCON, S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$196,166.21); el precio mencionado incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-. Según nota No. GES-072/2012, de fecha 04 de febrero del presente año, el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- emitió la No Objeción para la adjudicación en el Concurso Público Internacional expresado. La Administración, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a la No Objeción del BCIE, y conforme al Art. 38 de la Normativa BCIE y a los numerales 38 y 39 de las Bases del Concurso, ha solicitado al Consejo Directivo, adjudicar el **Concurso Público Internacional No. CPINT-01/2012-CNR-BCIE “Consultoría para la Supervisión del Proyecto de Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de almacenes generales del CNR en San Salvador”**, a la sociedad TODYCON, S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$196,166.21); IVA incluido; y se autorice al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a la No Objeción del BCIE, con base en el artículo 38 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, y numerales 38 y 39 de las Bases del Concurso, **ACORDÓ: I)** Adjudicar la contratación en el **Concurso Público Internacional No. CPINT-01/2012-CNR-BCIE “Consultoría para la Supervisión del Proyecto de Construcción de mezanine y reforzamiento estructural del edificio de almacenes generales del CNR en San Salvador”**, a la sociedad TODYCON, S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$196,166.21); el precio mencionado incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; y **II)** Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado, e informe oportunamente al Consejo. **Punto número cuatro punto cinco: Licitación Pública Internacional No. LPINT-03/2012-CNR-BCIE “Suministro e instalación de servidores para el Centro Nacional de Registros”**. Con base en lo informado, y tomando en consideración que: el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 11-CNR/2013 de fecha 17 de enero del corriente año, resolvió: **I)** darse por enterado del resultado de la evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica”, en la **Licitación Pública Internacional No. LPINT-03/2012-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Servidores para el Centro Nacional de Registros”**; y **II)** instruir a la Administración para que solicite la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, a la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en cuanto a la adjudicación de la contratación a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Internacional anteriormente mencionada, en la forma siguiente: **ÍTEM No. 1:** Configuración 1/15 Servidores de Aplicaciones, a un precio unitario de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 71/100 DÓLARES (\$9,988.71), haciendo un total para este ítem de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA 65/100 DÓLARES

(\$149,830.65); ÍTEM No. 2: Configuración 2/5 Servidores de bases de datos, a un precio unitario de VEINTIÚN MIL CUARENTA Y CINCO 93/100 DÓLARES (\$21,045.93), haciendo un total para este ítem de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 65/100 DÓLARES (\$105,229.65); siendo el monto total de lo adjudicado a dicha sociedad, hasta por DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA 30/100 DÓLARES (\$255,060.30) . Los precios mencionados anteriormente, incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, y están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América. Según nota No. GES-065/2012, de fecha 30 de enero del presente año, el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- emitió la No Objeción para la adjudicación en la Licitación Pública Internacional expresada. La Administración, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a la No Objeción del BCIE, y conforme al Art. 38 de la Normativa BCIE y a los numerales 37 y 38 de las Bases de Licitación, ha solicitado al Consejo Directivo, adjudicar la **Licitación Pública Internacional No. LPINT-03/2012-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Servidores para el Centro Nacional de Registros”**, a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA 30/100 DÓLARES (\$255,060.30) con IVA incluido; en la forma siguiente: ÍTEM No. 1: Configuración 1/15 Servidores de Aplicaciones, a un precio unitario de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 71/100 DÓLARES (\$9,988.71), haciendo un total para este ítem de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA 65/100 DÓLARES (\$149,830.65); ÍTEM No. 2: Configuración 2/5 Servidores de bases de datos, a un precio unitario de VEINTIÚN MIL CUARENTA Y CINCO 93/100 DÓLARES (\$21,045.93), haciendo un total para este ítem de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 65/100 DÓLARES (\$105,229.65); y se autorice al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a la No Objeción del BCIE, con base en el artículo 38 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, y numerales 37 y 38 de las Bases de la Licitación, **ACORDÓ: I)** Adjudicar la contratación en la **Licitación Pública Internacional No. LPINT-03/2012-CNR-BCIE “Suministro e Instalación de Servidores para el Centro Nacional de Registros”**, a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA 30/100 DÓLARES (\$255,060.30) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios – IVA-; en la forma siguiente: ÍTEM No. 1: Configuración 1/15 Servidores de Aplicaciones, a un precio unitario de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 71/100 DÓLARES (\$9,988.71), haciendo un total para este ítem de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA 65/100 DÓLARES (\$149,830.65); ÍTEM No. 2: Configuración 2/5 Servidores de bases de datos, a un precio unitario de VEINTIÚN MIL CUARENTA Y CINCO 93/100 DÓLARES (\$21,045.93), haciendo un total para este ítem de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE 65/100 DÓLARES (\$105,229.65). Todas las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América; y **II)** Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado, e informe oportunamente al Consejo. **Punto número cuatro punto seis: Licitación Pública Internacional No. LPINT-04/2012-CNR-BCIE “Suministro de Equipo de**

Comunicaciones para el Centro Nacional de Registros". Según lo expuesto, y tomando en consideración: que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 12-CNR/2013 de fecha 17 de enero del corriente año, resolvió: **I)** darse por enterado del resultado de la evaluación del Sobre No. 3 "Oferta Económica", en la **Licitación Pública Internacional No. LPINT-04/2012-CNR-BCIE "Suministro de Equipo de Comunicaciones para el Centro Nacional de Registros"**; y **II)** instruir a la Administración para que solicite la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, a la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas en cuanto a la adjudicación de la contratación a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la Licitación Pública Internacional anteriormente mencionada, en la forma siguiente: ÍTEM 1: Un Switch multicapa, con precio unitario de \$215,766.08, y valor total de \$215,766.08; ÍTEM 2: Dos Firewalls, con precio unitario de \$99,294.66, y valor total de \$198,589.32; ÍTEM 3: Dos Routers (Oficina Central), con precio unitario de \$16,738.41, y valor total de \$33,476.82; e ÍTEM 4: Diez Routers (Oficinas Departamentales), con precio unitario de \$4,444.24, y valor total de \$44,442.40, haciendo un total de \$492,274.62. Los precios mencionados anteriormente, incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, y están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América. Según nota No. GES-0066/2012, de fecha 30 de enero del presente año, el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- emitió la No Objeción para la adjudicación en la Licitación Pública Internacional expresada. La Administración, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a la No Objeción del BCIE, y conforme al Art. 38 de la Normativa BCIE y a los numerales 37 y 38 de las Bases de Licitación, ha solicitado al Consejo Directivo, adjudicar la **Licitación Pública Internacional No. LPINT-04/2012-CNR-BCIE "Suministro de Equipo de Comunicaciones para el Centro Nacional de Registros"**, a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO 62/100 DÓLARES (US\$492,274.62) con IVA incluido; en la forma siguiente: ÍTEM 1: Un Switch multicapa, con precio unitario de \$215,766.08, y valor total de \$215,766.08; ÍTEM 2: Dos Firewalls, con precio unitario de \$99,294.66, y valor total de \$198,589.32; ÍTEM 3: Dos Routers (Oficina Central), con precio unitario de \$16,738.41, y valor total de \$33,476.82; e ÍTEM 4: Diez Routers (Oficinas Departamentales), con precio unitario de \$4,444.24, y valor total de \$44,442.40; y se autorice al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a la No Objeción del BCIE, con base en el artículo 38 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, y numerales 37 y 38 de las Bases de la Licitación, **ACORDÓ: I)** Adjudicar la contratación en la **Licitación Pública Internacional No. LPINT-04/2012-CNR-BCIE "Suministro de Equipo de Comunicaciones para el Centro Nacional de Registros"**, a la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO 62/100 DÓLARES (US\$492,274.62) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, en la forma siguiente: ÍTEM 1: Un Switch multicapa, con precio unitario de \$215,766.08, y valor total de \$215,766.08; ÍTEM 2: Dos Firewalls, con precio unitario de \$99,294.66, y valor total de \$198,589.32; ÍTEM 3: Dos Routers (Oficina Central), con precio unitario de \$16,738.41, y valor total de \$33,476.82; e ÍTEM 4: Diez Routers (Oficinas

Departamentales), con precio unitario de \$4,444.24, y valor total de \$44,442.40. Todas las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América; y **II**) Autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado, e informe oportunamente al Consejo. **Declaratoria Desierta; Punto número cuatro punto siete: No Objeción del BCIE a la Recomendación final en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután”.** Con base en lo informado, y considerando: que el Consejo Directivo, por el Acuerdo No. 16-CNR/2013 de fecha 24 de enero del corriente año, resolvió: **I**) Darse por enterado del resultado final de la evaluación del Sobre No. 1 “EVALUACIÓN DE LA EMPRESA” en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután; así como de la recomendación final de la Comisión de Evaluación de Ofertas, por la cual considera que ninguna de las tres participantes, Uniones Temporales de Empresas: THE SM GROUP INTERNATIONAL INC.-AEROPHOTO (1961) INC.; TOPONORT, S.A.-GRAFCAN-TOPONORT, S.A. DE C.V.; y APPLUS NORCONTROL S.L.U.-EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA S.O. –FAL INGENIEROS, S.A.S., cumplen con lo requerido en las Bases de Licitación, no siendo elegibles para continuar con el proceso de evaluación y recomienda se declare desierta la expresada Licitación Pública Internacional; y **II**) Instruir a la Administración para que solicite la No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica, sobre dicha recomendación. Para adoptar la resolución anterior, el Consejo tomó en cuenta los siguientes considerandos: **I**) Que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 120-CNR/2011 de fecha 10 de noviembre de ese año, autorizó a la Dirección Ejecutiva para que efectuara la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután; aprobó las Bases de dicha Licitación y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas; **II**) Que la UACI realizó el proceso de la Licitación, habiendo comprado Bases diecinueve (19) empresas, y presentaron ofertas tres Uniones Temporales de Empresas: THE SM GROUP INTERNATIONAL INC.-AEROPHOTO (1961) INC.; TOPONORT, S.A.-GRAFCAN-TOPONORT, S.A. DE C.V.; y APPLUS NORCONTROL S.L.U.-EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA S.O. –FAL INGENIEROS, S.A.S. La apertura del Sobre No. 1 “EVALUACIÓN DE LA EMPRESA” y Sobre No. 2 “OFERTA TÉCNICA”, se realizó el 24 de septiembre de 2012; **III**) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó que la Unión Temporal de Empresas THE SM GROUP INTERNATIONAL INC.-AEROPHOTO (1961) INC., no cumplió con lo establecido en las Bases de Licitación, al no firmar todas las páginas del contenido de la oferta referente al Sobre No. 1, por lo que fue descalificada del proceso y considerada no elegible para continuar dentro del mismo; y efectuó prevenciones a las otras dos participantes. De ellas, TOPONORT, S.A.-GRAFCAN-TOPONORT, S.A. DE C.V. no cumplió con una de las prevenciones efectuadas, relativa a corregir el acuerdo de constitución de esa Unión Temporal, y no aclaró la comparecencia de los otorgantes que representan a las sociedades integrantes de esa Unión Temporal; y APPLUS NORCONTROL S.L.U.-EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERIA S.O. –FAL INGENIEROS, S.A.S. no cumplió con una de las prevenciones que le fueron efectuadas, relativa a que la sociedad EPTISA, S.L. debería presentar las notas explicativas auditadas de los Estados Financieros de los años 2010 y 2011, de conformidad al literal a) del apartado 15.3 de las Bases de Licitación. Por lo anterior, la Comisión

de Evaluación de Ofertas RECOMENDÓ se declare desierta la Licitación Pública Internacional de que se trata, por haber sido consideradas como No Elegibles las tres participantes para continuar con el proceso de evaluación, de conformidad a los numerales 3 y 4 literal b) del Apartado 37.3 que dicen que podrá declararse desierta la licitación cuando: “3. Todos los oferentes hubieren omitido en su oferta, alguno de los requisitos esenciales establecidos en los documentos de licitación; y 4. Ninguna de las ofertas sea aceptable para el CNR, por fallas en la entrega de la documentación”. De conformidad a la recomendación que antecede, la Administración solicitó al Consejo Directivo aprobar los resultados del proceso de licitación; IV) Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo No. 105-CNR/2012 de fecha 15 de noviembre de ese año, resolvió darse por enterado del resultado de la evaluación del Sobre No. 1 “EVALUACIÓN DE LA EMPRESA”, en la expresada Licitación Pública Internacional, resultado que sería analizado por el Consejo para resolver sobre la recomendación respectiva. Por el Acuerdo No. 131-CNR/2012 del día 13 de diciembre de 2012 el Consejo, después de analizar la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, resolvió : A) calificar como no básico o insustancial la omisión de la firma en los folios 10 al 37, 170 y 376, de la oferta de la Unión Temporal de Empresas THE SM Group International Inc.-Aerophoto (1961) Inc.; así como en los folios 315 y 316 de la oferta presentada por la Unión Temporal de Empresas Applus Norcontrol S.L.U.-EPTISA, S.L.-FAL Ingenieros, S.A.S., por no invalidarse la oferta; y ser procedente la subsanación de requisitos, por la Unión Temporal de Empresas Toponort, S.A.-GRAFCAN-Toponort, S.A. de C.V.; B) no aceptar, por tanto, la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de que se declare desierta la mencionada Licitación Pública Internacional; y C) instruir a la Comisión de Evaluación de Ofertas, que continúe con el proceso de evaluación de ofertas respecto del Sobre No. 1 “Evaluación de la empresa”, debiendo hacer las prevenciones que conforme a derecho hubiere lugar; V) Que en cumplimiento del Acuerdo anteriormente relacionado, la Comisión determinó que las prevenciones que legalmente correspondían, fueran únicamente a la Unión Temporal de Empresas THE SM Group International Inc.-Aerophoto (1961) Inc., habiéndose dado por enterado de ellas el Consejo, por el Acuerdo No. 146-CNR/2012 del 20 de diciembre de dicho año; y VI) Que la Comisión de Evaluación de Ofertas en el Acta de fecha 22 de enero del corriente año, consignó el informe final de revisión de la documentación legal, concluyendo que la Unión Temporal de Empresas THE SM Group International Inc.-Aerophoto (1961) Inc. no cumplió en su totalidad con las prevenciones efectuadas, por lo que la considera como No Elegible para continuar con el proceso. Asimismo, de conformidad al informe final de la revisión de la documentación legal de fecha 18 de octubre de 2012, emitido por el licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, en el cual consideró como No Elegibles para continuar con la evaluación las Uniones Temporales de Empresas Toponort, S.A.-GRAFCAN-Toponort, S.A. de C.V.; y Applus Norcontrol S.L.U.-EPTISA, S.L.-FAL Ingenieros, S.A.S. por no haber subsanado en tiempo y legal forma las prevenciones realizadas, el cual fue ratificado por el licenciado Salvador Aníbal Juárez en su informe de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, de conformidad a los criterios de evaluación de las ofertas para el Sobre No.1 “Evaluación de la empresa”, establecidos en la sección II de las Bases de Licitación, la Comisión considera que ninguno de los participantes cumple con lo requerido en las Bases de Licitación, no siendo elegibles para continuar con el proceso de evaluación, por lo que recomienda declarar desierta la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los Departamentos de San Vicente y Usulután” de conformidad al apartado 33 “EVALUACIÓN DE LA EMPRESA” SOBRE

No.1 y a los numerales 3 y 4 literal b) del Apartado 37.3. Según nota No. GES-0082/2013 de fecha 6 de febrero del presente año, el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- emitió la No Objeción para la Declaración Desierta de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután”. Que la Administración, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a la No Objeción del BCIE y al artículo 40 literales c. y d. de la Normativa del BCIE, a los numerales 3 y 4 literal b) del Apartado 37.3 de las Bases de Licitación, ha solicitado al Consejo Directivo: a) Declarar Desierta la Licitación Pública Internacional expresada; y b) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe oportunamente las gestiones correspondientes para iniciar nuevo proceso de contratación, de conformidad a lo establecido por la Normativa del BCIE y demás disposiciones legales aplicables. El Consejo Directivo, de conformidad a la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas , a la No Objeción a dicha recomendación dada por el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, al artículo 40 letras c. y d. de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, y a los numerales 3 y 4 letra b) del Apartado 37.3 de las Bases de Licitación, tomó el siguiente **ACUERDO: I) Declarar desierta la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután”;** y **II) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, para que efectúe oportunamente las gestiones correspondientes para iniciar nuevo proceso de contratación, de conformidad a lo establecido por la Normativa del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, y demás disposiciones legales aplicables; debiendo notificarse el presente acuerdo dentro del plazo legal a los participantes en la expresada Licitación Pública Internacional, para los efectos consiguientes. Punto número cinco: Solicitud del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.** El tema fue expuesto por la Directora de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, licenciada Sandra Margarita Bennett; y el Consejo considerando: que el señor Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria –ISTA-, en nota de fecha 26 de noviembre de 2012, expone y solicita en síntesis a este Consejo Directivo: que actualmente algunos inmuebles adjudicados y transferidos a favor de los beneficiarios de la extinta FINANCIERA NACIONAL DE TIERRAS AGRÍCOLAS (FINATA), de conformidad al Decreto Ley 207 que contenía la Ley para la Afectación y Traspaso de Tierras Agrícolas a favor de sus Cultivadores Directos, o mediante financiamiento otorgado por el extinto BANCO DE TIERRAS, a través del Decreto Legislativo 839 que contenía la Ley de Transferencia Voluntaria de Tierras con Vocación Agropecuaria, beneficiarios a quienes originalmente se les adjudicaba las parcelas de la FINATA amparadas a un gravamen hipotecario inscrito a favor de la institución, el cual respaldaba el pago de crédito otorgado; algunos de estos beneficiarios, debido al conflicto armado o a diferentes circunstancias personales, abandonaron las parcelas adjudicadas sin haber cancelado los créditos, procediendo el Instituto a anular las adjudicaciones originalmente otorgadas, readjudicando las parcelas al actual poseedor o solicitante, y procediendo a recuperarlas mediante acción judicial por demanda interpuesta por este Instituto en contra del beneficiario original; que en razón de lo anterior, existen actualmente un total de 57 matrículas cerradas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectiva, correspondiente a parcelas que debido al incumplimiento establecido en las cláusulas contractuales por parte de los beneficiarios originales, su recuperación fue diligenciada

judicialmente por el Departamento de Procuración del ISTA, en las cuales se emitió sentencia favorable a favor del Instituto, en el sentido de resolver los contratos de adjudicación o venta otorgados por FINATA ahora ISTA, o por el ex propietario a favor del beneficiario, en aplicación del Decreto Legislativo 839; que las matrículas se encuentran en estatus de “cerradas”, por estar observadas, ya que los Registradores al recibir las sentencias e inscribirlas cierran las matrículas dejando el inmueble inscrito con el asiento del Libro de Propiedad a favor del expropietario o del Libro FINATA, lo cual genera inconvenientes graves para este Instituto. Que por lo expuesto pide se analice lo relatado, y se considere la posibilidad de reaperturar nuevas matrículas que procedan del cierre o cumplimiento de las sentencias ya inscritas en el correspondiente Registro, emitiéndose un lineamiento a las diferentes oficinas seccionales para el cumplimiento de dicho objetivo, y así posteriormente el Instituto pueda transferir el dominio de las parcelas a favor de los beneficiarios readjudicatarios, tomándose en cuenta que hay casos en los que los Registradores han efectuado la reapertura de los datos anteriormente cerrados, generando una nueva matrícula que ampara el inmueble recuperado. Por su parte la Dirección de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ha informado: a) que el ISTA, en vías de recuperar los inmuebles por falta de pago del beneficiario original que tiene inscrito a su favor el inmueble, en lugar de ejecutar la hipoteca a favor de FINATA o ISTA para que se le adjudicara el inmueble y así disponer de él, promovió juicios civiles ordinarios de resolución de contrato y cancelación de inscripción, y así fue resuelto por el Juez en los mencionados procesos; b) que en tal sentido y existiendo órdenes judiciales de cancelación de las inscripciones registrales, en el sistema de Folio Real Automatizado –SIRyC- al inscribirse la cancelación de la matrícula, ésta se cierra y cobra vigencia la inscripción inmediata anterior, independientemente del sistema de inscripción original, ya sea Folio Personal, Folio Real Manual o Regisal; c) que los Registradores, al acatar la orden judicial de cancelación de las inscripciones, han procedido a cerrar las matrículas respectivas; y de conformidad al artículo 1557 del Código Civil, se produce el efecto principal de la declaratoria judicial de nulidad, es decir, ser restituida la situación al mismo estado en que se hallaría si no hubiere existido el acto o contrato nulo. Por tal razón, y en cumplimiento del principio de legalidad, cobra vigencia el antecedente registral inmediato anterior, y a favor del titular que éste ampara, que para el caso puede ser FINATA, ISTA o el expropietario particular (por haber realizado la venta directamente a favor del adjudicatario); y d) que los ejemplos que menciona el señor Presidente del ISTA en su solicitud, uno de ellos corresponde al Registro de Propiedad departamento de Sonsonate, en el cual no ha existido orden judicial de cancelación de inscripción; y en otras dos matrículas que corresponden al Registro de la Propiedad de Usulután, el Registrador Auxiliar en forma indebida, inscribió la cancelación de la inscripción pero no cerró la matrícula, situación que debe ser corregida. El Consejo Directivo, advierte de la nota e informe relacionados: a) que aún cuando comparte con el señor Presidente del ISTA su preocupación por el problema presentado, que puede trascender a las instituciones involucradas por la naturaleza de la materia; no es responsabilidad del CNR, los inconvenientes producidos en la inscripción de los documentos presentados por dicha institución, ya que la calificación de tales instrumentos, se ha verificado conforme a la normativa civil y registral aplicable al acto y, principalmente, porque las cancelaciones de las inscripciones han sido efectuadas en virtud de orden judicial, la cual no era posible dejar de cumplirse por los Registradores a quienes se dirigió, sin incurrir éstos en una posible responsabilidad penal, además de las responsabilidades civil y administrativa. Además, con tal negativa, era muy probable que el CNR incurriera en responsabilidad subsidiaria, al hacerse valer por el interesado una acción resarcitoria de daños y

perjuicios; b) que el ISTA no promovió la acción correspondiente, a fin de recuperar los inmuebles en las mismas condiciones registrales, como era ejercer la acción hipotecaria a favor de dicha Institución, sino que promovió procesos de nulidad y cancelación de inscripciones; c) que lo solicitado por el señor Presidente del ISTA, en el sentido de que este Consejo emita un lineamiento para las diferentes Oficinas Registrales, ordenándoles reabrir matrículas cerradas por orden judicial, además de vulnerar el principio de legalidad y propiciar el incumplimiento de órdenes judiciales, no es materia de lineamiento ya que éstos proceden, de conformidad a las normas registrales, cuando existen diferentes criterios de interpretación y aplicación de las mismas, que no es el caso; ni se puede dar cumplimiento en forma parcial a una orden judicial, en beneficio o perjuicio de determinada persona o proceso. Por tal circunstancia, el Consejo Directivo en la situación planteada, carece de la atribución legal para emitir el lineamiento pedido, teniendo presente que de acuerdo al artículo 86 inciso 3° de la Constitución de la República, los funcionarios no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley; y el Consejo Directivo **ACORDÓ**: no acceder a lo solicitado por el señor Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria –ISTA-, en su nota dirigida a este Consejo Directivo de fecha 26 de noviembre de 2012, por no tener este Consejo, facultades legales para emitir el lineamiento a que se refiere la mencionada nota. **Punto número seis: Costo de Reproducción de información pública mediante fotocopias, propuesto por la Unidad de Acceso a la Información Pública.** De conformidad a lo expuesto por el señor Director Ejecutivo, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 58 y 59 de su Reglamento, **ACORDÓ**: autorizar los siguientes costos por la reproducción y envío de la información pública: a) costos de reproducción en papel tamaño carta u oficio: de una a cuatro páginas: gratis; de cinco páginas en adelante: cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.05) por página, sin gratuidad en las cuatro primeras; b) costos de reproducción por medio digitales (CD, DVD o USB): el solicitante debe proporcionar el medio magnético; c) el envío por medio electrónico no tendrá costo alguno; y d) en cuanto al envío por correo postal o certificado, el solicitante debe cubrir los costos del mismo. **Punto número siete: Escrito presentado por la señora María Teresa Serrano.** El doctor José Enrique Argumedo, informó sobre el escrito dirigido al Consejo Directivo por la licenciada María Teresa Serrano Lacayo, presentado el dieciséis de enero del corriente año; escrito en el que pide le digan por qué razón el Director Ejecutivo, no ha contestado un escrito que le presentó la peticionaria, en el cual le solicita cuándo va a cumplir la sentencia que condenó a pagarle a la licenciada Serrano, una cantidad de dinero; y que además el Consejo Directivo le informe a esa persona, cuándo el CNR va a cumplir con la orden judicial de pagarle por el despido injustificado. El Consejo Directivo, con base en lo informado **ACORDÓ**: darse por enterado del escrito presentado por la licenciada María Teresa Serrano Lacayo, ex empleada del Centro Nacional de Registros; y sobre lo pedido en el mismo se resuelve: a) comunicarle que según el documento que se tuvo a la vista, el señor Juez de lo Civil de La Unión dirigió su petición al señor Ministro de Economía para que le diera cumplimiento a la sentencia y no al Director Ejecutivo; y b) que esta institución le dará cumplimiento a la orden judicial de pagar la indemnización a la peticionaria, al quedar firme la condena a tal pago, tomando en consideración que el Director Ejecutivo ha manifestado a este Consejo, que el CNR interpondrá demanda de amparo en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, impugnando esa condena judicial, lo cual ya le fue comunicado a la solicitante por el mencionado Director Ejecutivo. **Punto número ocho: Informes; Punto número ocho punto uno: Resultados de**

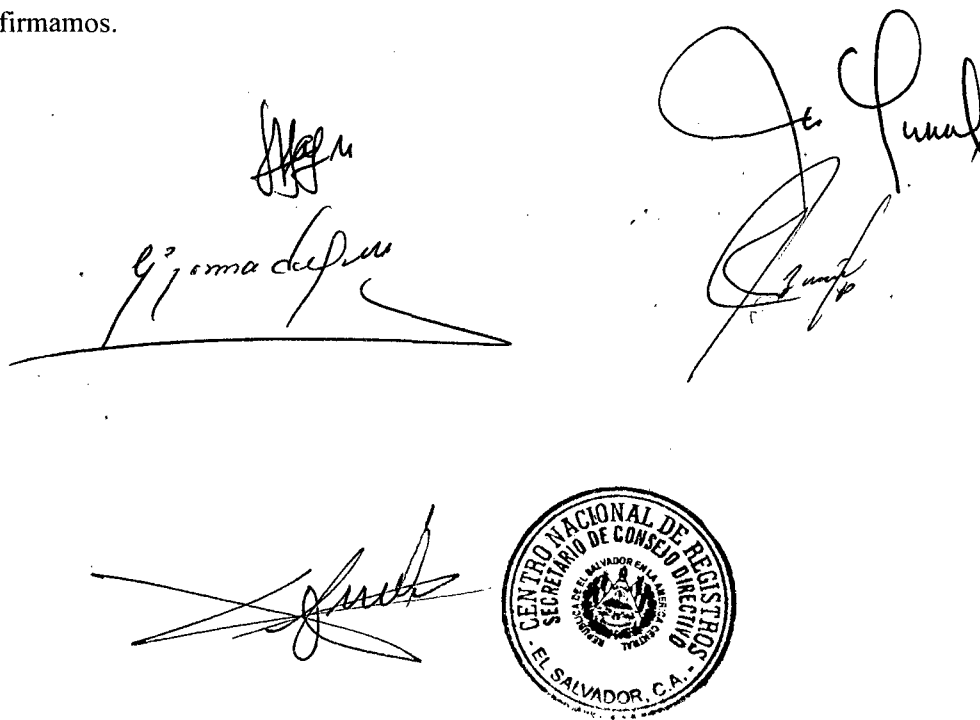
informes de Auditoría Interna. El doctor Argumedo informó sobre el tema, y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales **ACORDÓ:** darse por enterado de los resultados de la Auditoría Interna sobre: a) Carta de Gerencia que contiene los resultados de: 1) Evaluación de la Gestión del Administrador de los Contratos: CNR-LG-17/2012 “Mantenimiento Preventivo de Trece Subestaciones y Once Transformadores, a nivel nacional”, suscrito con el proveedor Proyectos y Suministros Electromecánicos, S.A. de C.V.; y CNR-LG-02/2012 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo para 17 Plantas de Emergencia del CNR, distribuidas a nivel nacional para 2012”, suscrito con el proveedor Maquinaria Salvadoreña, S.A. de C.V.; y 2) Evaluación de la Ejecución y Seguimiento del Contrato CNR-LG-02/2012 “Servicio de Mantenimiento Preventivo para los 4 Equipos de Bombeo de los Sistemas de Emergencia contra Incendio ubicados en los departamentos de San Salvador, La Libertad, Santa Ana y Usulután; y la limpieza y desinfección de 10 Cisternas y su respectivo Equipo de Bombeo, suscrito con la contratista Reservicios, S.A. de C.V. **Punto número ocho: Informes; punto número ocho punto dos: Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros.** Con base en lo informado por el señor Director Ejecutivo, el Consejo Directivo **ACORDÓ:** darse por enterado de la actual etapa del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros, sobre el cual ha emitido opinión favorable el Ministerio de Hacienda; y está pendiente su aprobación por el Ministerio de Economía. **Punto número ocho: Informes; Punto número ocho punto tres: Informe de Liquidación de Ingresos y Egresos Presupuestarios y de Cierre Financiero Contable, del Ejercicio Fiscal 2012.** Este tema fue expuesto por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, licenciado Andrés Rodas Gómez. El funcionario citado, hizo referencia a la base legal del punto; al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2012, que fue aprobado por un monto total de \$51,945,195.00, de los cuales \$38,783,515.00 serían financiados con Recursos Propios y \$13,161,680.00 con Recursos Externos provenientes del Préstamo BCIE No. 1888. Del total de Ingresos Propios Presupuestados, al 31 de diciembre de 2012, se recibieron \$37,845,596.85, existiendo una diferencia de fondos no recibidos por valor de \$937,918.15. Respecto a los Fondos del Préstamo BCIE 1888, se solicitaron desembolsos por valor de \$3,000,000.00, para la ejecución del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II. Del total de Egresos Presupuestado con Fondos Propios, al 31 de diciembre de 2012, se ejecutaron gastos por la cantidad de \$37,835,239.84, quedando un saldo presupuestario no ejecutado por valor de \$948,275.16. En cuanto a los Fondos del Préstamo BCIE, se ejecutaron \$3,449,618.05, quedando un saldo sin ejecutar por valor de \$9,712,061.95. A continuación el Jefe de la UFI presentó láminas relativas a: 1) la ejecución del presupuesto en cifras absolutas y por fuente de financiamiento, que da un consolidado de ejecución de Ingresos del CNR en 2012 de \$40,845,596.85, que equivale al 78.63% de ejecución; y un consolidado de ejecución de Egresos del CNR en 2012 de \$41,284,857.89, que equivale al 79.48% de ejecución; y 2) liquidación de Ingresos y Egresos Presupuestarios, ejercicio fiscal 2012. El expositor dijo que al comparar el total de los Ingresos Propios obtenidos durante el año 2012 que asciende al valor de \$37,845,596.85 contra el valor Egresos aplicados a fondos propios en el período por valor de \$37,835,239.84, se obtiene un resultado positivo por valor de \$10,357.01, el cual se constituye al cierre del ejercicio fiscal 2012 en un Superávit Presupuestario. Sin embargo, a pesar de tener un resultado positivo al liquidar el Presupuesto Institucional (Fondos Propios), la necesidad financiera real del CNR durante el año 2012 es por el valor de \$3,392,740.00, debido a que se tuvieron problemas en los años 2009 y 2010; se generó atraso en el pago de dos cuotas vencidas del Préstamo BIRF No. 3982-ES al Ministerio de

Hacienda, las cuales se han venido trasladando año con año, por lo que a la fecha el valor que se adeuda está conformado por: Saldo de Cuota de Capital de Abril de 2012, por valor de \$763,960.00, y cuota de Capital del mes de Octubre de 2012, por valor de \$2,628,780.00. De conformidad a la normativa legal vigente, el superávit por valor de \$10,367.01 deberá ser entregado en su 100% al Fondo General de la Nación, una vez que la Dirección General del Presupuesto (DGP), efectúe la revisión y validación de la documentación de respaldo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2012 y emita la aprobación correspondiente. Con el propósito de tener una mayor referencia sobre los resultados, el licenciado Rodas presentó a continuación cuadros que contienen la información sobre la Ejecución Real de los Ingresos y Egresos en forma mensual, en los que se muestra el superávit en Fondos Propios al 31/diciembre/2012, por valor de \$10,357.01; los Ingresos y Egresos Presupuestados y Reales, por Fuente Específica de Ingresos y por Rubros de Egresos, del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Asimismo presentó la Ejecución Presupuestaria al 31/diciembre/2012 del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II. A continuación, el citado funcionario presentó láminas que contienen los ingresos mensuales recibidos del 01 de enero al 31/diciembre/2012; las Fuentes Específicas de Ingresos; los Egresos mensuales durante el mismo período; y la Ejecución Presupuestaria del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Siguiendo su exposición, el licenciado Rodas se refirió al informe de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012, que comprende: el Estado de Situación Financiera y el Estado de Rendimiento Económico, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Las principales cuentas que conforman los Recursos del Estado de Situación Financiera lo constituyen: las disponibilidades, los anticipos de fondos, las inversiones intangibles, las existencias institucionales, las inversiones en bienes de uso y las inversiones en proyectos, que en total ascienden a \$56,878,271.76. Las principales cuentas que conforman las Obligaciones del Estado de Situación Financiera lo constituyen: los depósitos de terceros, el endeudamiento interno, el endeudamiento externo y los acreedores financieros, que al 31/12/2012, reflejan un saldo de \$23,779,737.93 y un patrimonio institucional por valor de \$33,098,533.83, totalizando un monto de \$56,878,271.76. Acto seguido, el expositor hizo mención al Estado de Rendimiento Económico del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, que es el informe que permite a la Administración conocer los resultados financieros obtenidos al cierre de un ejercicio contable, producto de comparar los Ingresos y los Gastos de Gestión. Al efectuar el Cierre Contable al 31/12/2012, el resultado positivo que se obtuvo asciende a \$4,132,057.13, principalmente por el incremento en los ingresos del período y que en la parte de los gastos hubo un incremento proporcionalmente menor, por la aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad del Gasto Público. Los principales rubros de Ingresos de Gestión los constituye: los ingresos financieros, los ingresos por transferencias (multas por actos mercantiles y la transferencia de contrapartida del proyecto), ingresos por la venta de bienes y servicios (tasas y derechos registrales y servicios catastrales), que en conjunto totalizan \$39,903,920.73. Los principales rubros de Gastos de Gestión, los conforman: gastos en inversiones públicas (traslado de gastos del proyecto), gastos en personal, gastos en bienes de consumo y servicios, gastos financieros (seguros de bienes, de personas, intereses y comisiones de préstamos BIRF y BCIE), los gastos en transferencias (transferencia de contrapartida y pago de aportes Membresías a IPGH y OMPI), los costos de venta y cargos calculados (depreciaciones y amortizaciones de activo fijo, y descargo de productos y materiales de consumo); que en total ascienden a \$35,771,893.52. Luego efectuó las siguientes consideraciones a los Estados Financieros: las Inversiones Intangibles incluyen el valor

de la capitalización de los gastos ejecutados en la realización del proyecto denominado “Plan Nacional de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro”, el cual mediante un proceso de evaluación y determinación de los gastos atribuibles a la Base de Información Registral, Catastral, Cartográfica y Geográfica, se determinó que los gastos ascendían a US\$38,796,953.63, posteriormente este valor fue analizado y aplicando las normas contables, se solicitó opinión al Ministerio de Hacienda por medio de la DGCG. Con la opinión favorable de esta Dirección, se sometió a consideración del Consejo Directivo, el monto a capitalizar como Inversiones Intangibles juntamente con la política y el método de amortización, por lo que en Sesión siete de fecha 24/07/2007 el Consejo Directivo aprobó la capitalización. La aprobación del Consejo Directivo, incluyó la aplicación del registro contable como Inversión Intangible y un período de amortización de 20 años con un valor de vida útil del 10% de conformidad a los normas de Contabilidad Gubernamental. Al cierre del ejercicio 2012 el valor amortizado asciende a US\$12,221,040.72, quedando un valor en libro de \$26,575,912.91. Sobre este proceso, Auditoría Interna recomendó no continuar con la aplicación de la amortización aprobada, lo cual fue objeto de estudio para evaluar si técnicamente era procedente que la vida útil de la Base de Información Registral fuera considerada como indefinida y por tanto como un activo no amortizable. Al respecto la UFI consideraba no procedente la recomendación; sin embargo, con el objeto de contar con la opinión de la entidad rectora en materia de contabilidad gubernamental, se solicitó dicha opinión a la DGCG, obteniendo como respuesta que no era recomendable el cambio de la política y procedimiento indicado por Auditoría Interna. En cuanto a la revaluación de Activos e Inversiones, el expositor dijo que los estados financieros del CNR, presentan sus valores a costo histórico desde su fecha de adquisición. De acuerdo a las normas contables es conveniente actualizar los valores de los activos, para ello es necesario realizar valuaciones de los bienes por medio de los técnicos o peritos evaluadores, actividad que debe ser coordinada por la Dirección de Desarrollo Humano y Administración –DDHA- y la Gerencia de Infraestructura y Mantenimiento –GIM-. Al respecto, si el Consejo Directivo lo estima conveniente y considera viable el pago de los servicios de la revaluación de los inmuebles, se recomienda que autorice iniciar las gestiones correspondientes a la DDHA y GIM, a fin de conocer los costos de realizar dichos valúos. Con los valores que se determinen en la revaluación, se procedería a efectuar los registros contables y con ello se estaría presentando la situación financiera del CNR, con un valor razonable de los inmuebles que se poseen. Referente a las instalaciones, es importante mencionar que donde se encuentran las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (Módulo I), las oficinas del Registro de Comercio, de Propiedad Intelectual, Dirección de Desarrollo Humano y Administración y Unidad Financiera Institucional (Módulo II); asimismo, los módulos donde se encuentra Almacén y Bodega y el módulo donde se encuentra la Dirección de Tecnología de la Información, tales instalaciones han sido reconstruidas y puestas en condiciones de uso con recursos del CNR, por lo que en ocasiones anteriores se ha recomendado que se gestione el traslado de la propiedad, y así poder revalorizar todas las inversiones e incluirlas en los estados financieros. Los cuadros en los que se consignan los montos y demás datos de los Estados Financieros presentados, están contenidos en la documentación que sobre el tema ha sido entregada a los miembros del Consejo. El Jefe de la UFI concluyó su exposición, solicitando al Consejo Directivo: I) darse por recibido y enterado de la gestión financiera y presupuestaria del Centro Nacional de Registros durante el período 2012, por medio de la presentación de los siguientes informes: a) Liquidación de Ingresos y Egresos Presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal

2012; y b) Cierre Financiero Contable que comprende el Estado de Situación Financiera y el Estado de Rendimiento Económico al 31 de diciembre de 2012; II) instruir a la Administración del CNR, para que remita los documentos correspondientes y sus anexos a los organismos respectivos para los efectos de ley; y III) instruir a la Dirección Ejecutiva para que sean revaluados los inmuebles propiedad del CNR; y se inicien o continúen las gestiones a efecto de regularizar la propiedad de los inmuebles a favor del Centro Nacional de Registros, en donde se encuentran instalaciones del mismo. El Consejo Directivo, de conformidad a la exposición efectuada; en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto por los artículos 7 de las Disposiciones Específicas del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 del mismo mes y año; y 107 y 109 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado **ACORDÓ: I) Darse por enterado de la gestión financiera del Centro Nacional de Registros durante el período 2012, por medio de la presentación de los siguientes informes: a) Liquidación de Ingresos y Egresos Presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2012; y b) Cierre Financiero Contable que comprende el Estado de Situación Financiera y el Estado de Rendimiento Económico al 31 de diciembre de 2012; los cuales se agregan al presente acuerdo y se consideran forman parte del mismo; debiendo la Administración remitir los documentos correspondientes y sus anexos, a los organismos respectivos para los efectos de ley; y II) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que: a) sean revaluados los bienes inmuebles propiedad del CNR, por medio de técnicos o peritos valuadores; y b) se inicien o continúen las gestiones que corresponden, a efecto de regularizar la propiedad de los bienes raíces a favor del Centro Nacional de Registros, en donde se encuentran instalaciones del mismo, y que actualmente son propiedad del Estado o de otras instituciones públicas. Punto número ocho: Informes; punto número ocho punto cuatro: **Prevención al Asocio INDRA/MAPLINE respecto a subcontrataciones sin autorización.** El doctor Argumedo informó, que en nota de fecha 24 de enero del presente año, dirigida al ingeniero José Carlos Sastre, Gerente del Asocio INDRA/MAPLINE, le previno a dicha contratista que para realizar cualquier subcontratación en el contrato de Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas, debe obtener previamente la autorización escrita del CNR; y que de lo contrario se le aplicarán las sanciones respectivas. El Consejo Directivo, **ACORDÓ:** darse por enterado de la prevención efectuada por el Centro Nacional de Registros a la Unión Temporal de Empresas INDRA-MAPLINE, en el Contrato No. CNR-039/2008, relativa a que dicha contratista para realizar cualquier subcontratación, debe obtener previamente la autorización escrita del CNR, y en caso contrario se le aplicarán las sanciones establecidas en la Cláusula XII del contrato. **Punto número nueve: Varios. Punto número nueve punto tres: Adición al Acuerdo No. 07-CNR/2013 donaciones de mapas turísticos de El Salvador.** El Director Ejecutivo dijo que el ingeniero Rigoberto Ovidio Magaña, Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, solicitaba se incorpore a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma –CEPA-, en el listado de instituciones a quienes se efectuará donación de Mapas Turísticos de El Salvador. El Consejo Directivo, considerando precedente lo solicitado, tomó el siguiente **ACUERDO:** adicionar al Acuerdo de Consejo Directivo No. 07-CNR/2013, de fecha 17 de enero del presente año, el cual resolvió sobre el destino final de los ejemplares de los Mapas Turísticos de El Salvador, que se incorpora a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma –CEPA- como donataria de los mencionados mapas, a fin de que esa institución pueda ponerlos a disposición de los usuarios del Aeropuerto Internacional de El Salvador. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diecinueve horas y**

veinte minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.



The image shows three handwritten signatures and a circular official stamp. The stamp is from the Centro Nacional de Registros, El Salvador, C.A., and contains the text: CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO, EL SALVADOR, C.A. The signatures are in black ink and appear to be those of the officials mentioned in the text.

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA NUMERO UNO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día quince de febrero de dos mil trece. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; señor representante suplente de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho –FESPAD-, licenciado Óscar Armando Morales Velado; y señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Óscar Amílcar Portillo Portillo, respectivamente. También está presente el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. La Administración entregó a los miembros del Consejo Directivo, como lo ha efectuado en las anteriores sesiones, una carpeta que contiene los puntos agendados y documentación de respaldo del mismo; información que se considera de naturaleza oficiosa. Acto seguido el señor Viceministro de Comercio e Industria, quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido, y dio lectura a la Agenda elaborada para la presente sesión extraordinaria que contiene, además del Establecimiento del Quórum, el **Punto número dos: Recursos interpuestos en la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2011-CNR-BCIE “Ejecución de los Servicios de Verificación de Derechos y Delimitación de Inmuebles de los departamentos de San Vicente y Usulután.** Informó sobre el tema el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez. El Consejo Directivo, considerando que: el día 12 de febrero del presente año, la Unión Temporal de Ofertantes The S.M. Group International Inc. & Aéro-photo (1961) Inc., por medio del representante legal de esa Unión Temporal, doctor Orlando Rodríguez Pabón, según se dice en el documento respectivo, presentó escrito impugnando el acuerdo del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros No. 31-CNR/2013 emitido el 07 de